



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional del Agua”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00040-2003

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez. VISTOS los artículos 11, 32, 148, 149, 154 y 176 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; VISTAS la Resolución No. 83-02 de fecha 21 de agosto del año en curso, dictada por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS); y, las Resoluciones Administrativas de la SISALRIL Nos.00010-2002, 00013-2002, 00018-2003, 00021-2003, 00023-2003, 00025-2003, 00026-2003, 00031-2003, 00033-2003, 00038-2003; tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MANDAR a todas las entidades públicas, privadas y mixtas, legalmente constituidas, que funcionan como iguales médicas, seguros de salud y seguros autoadministrados, con o sin fines de lucro, a reportar a esta Superintendencia en un plazo de cinco (5) días, a partir de la publicación de la presente, la cartera de **TODOS** sus afiliados titulares y dependientes inscritos hasta la fecha, con la finalidad de culminar con la etapa de validación en la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD).

PARRAFO: Esta información también se usará para detectar aquellos dependientes menores y mayores de edad que carecen de la documentación necesaria y proceder a facilitar su integración al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

SEGUNDO: ARS SENASA deberá obtemperar a este mandato incluyendo sus afiliados al régimen subsidiado. Esto servirá para realizar un cruce con los datos del padrón de SISALRIL y las listas de afiliados o inscritos que presenten TODAS aquellas entidades que respondan a este llamado. Esta medida reforzará los estudios tendentes a enriquecer el ajuste del costo del Plan Básico de Salud (PBS).

TERCERO: **TODAS** estas empresas deberán enviar sus carteras de afiliados cumpliendo con el formato electrónico para el envío de información del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) del SDSS, tanto para los datos de los titulares como de los dependientes. Dicho formato está disponible en la página de internet www.unipago.com.do.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).



DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales